

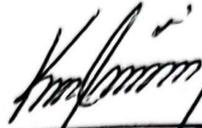
MEMORANDUM

Para: Lic. Leslie Yaneth Reconco
Oficial De Transparencia

De: Abog. Karen Jisselle Sevilla Moncada
Jefe Recursos Humanos

Asunto: Contratos Vigentes

Fecha: 05 de marzo del año 2025



La suscrita Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad de Juticalpa por medio de la presente informa que: hasta la fecha siguen vigentes los siguientes contratos de trabajo correspondiente:

1. Milghian Maria Coleman Sarmiento
2. Marlon Eudoro Acosta Zelaya
3. Héctor Alexi Zelaya
4. Miguel Edgardo Motiño
5. Héctor Arturo Funez Cambar
6. Jesus Orlando Varela
7. Albaro Antolino Zapata Ruiz
8. Víctor Pompilio Paz
9. Santos Eladio Martinez
10. Miguel Angel Molina Diaz
11. Santos Fidence Medina
12. Wilder Osmar Guifarro Martinez.
13. Andrés Donald Mendoza Rojas.
14. Francisco Jose Rojas PADGETT.
15. Ronmel Wilfredo Sarmiento Escobar
16. Genesis Blanca Marcela Bonilla
17. Rebeca Abigail Zelaya Fuentes
18. Jose Rodolfo Fonseca Varela

Sin otro particular, me suscribo de usted.

C.c. Archivo



PLANILLA PAGO DE CONTRATOS MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025
MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nº	PUESTOS	DURACION DE CONTRATO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	DIETAS	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCERO MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
1	DELMA ARACELY IRIAS	31 Dias	15.574.40	15.574.40	0	0	0	0	0	0	0	15.574.40
2	ROSELYN MARICELA RUIZ MENDOZA	28 Dias	14,067.20	14,067.20	0	0	0	0	0	0	0	14,067.20



Abog. Karen Jisselle Sevilla Moncada
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA CUBRIR VACACIONES COMO ASEADORA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA** con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DELMA ARACELY IRIAS NUÑEZ** con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1978-01485, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado para cubrir vacaciones como aseo de las oficinas de la Municipalidad de Juticalpa, en el marco de las operaciones planificadas por la Municipalidad de Juticalpa, el presente contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que *la naturaleza de los servicios será:*

1. Realizar el aseo de las áreas asignadas, garantizando óptimas condiciones de limpieza y la disponibilidad para su uso próximo de acuerdo con los procedimientos establecidos y las demás funciones que le confieren las normas y reglamentos de la Municipalidad de Juticalpa.

Quien deberá presentar evidencia de sus actividades a su jefe inmediato que será el Departamento de Aseo según el organigrama de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia de este contrato es de treinta y un días contados a partir del 01 de febrero 2025 al 05 de febrero 2025 y del 03 de de febrero 2025 al 28 de febrero 2025 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps. 15, 574.40) **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS 40/100 CENTAVOS**) durante la vigencia de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La Jornada de trabajo será de ocho horas (8) de lunes a domingo sin derecho a pago de horas extras; y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente

Handwritten signature and date:
Juticalpa
20/2/25



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

Comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor de las obligaciones por cualquiera de las partes, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA OCTAVA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta y un días del mes enero del año dos mil veinticinco.

WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
Alcalde Municipal

delma Iriads
DELMA ARACELY IRIAS NUÑEZ
El contratado

DIOS BENDIGA JUTICALPA



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE JUTICALPA**

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
DETERMINADO PARA CUBRIR VACACIONES COMO ASEADORA
DE LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA** con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ROSELYN MARISELA RUIZ MENDOZA** con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1996-00632, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado para cubrir vacaciones como aseo urbana de la Municipalidad de Juticalpa, en el marco de las operaciones planificadas por la Municipalidad de Juticalpa, el presente contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATANTE Declara que la naturaleza de los servicios será:

1. Realizar el aseo de las áreas asignadas, garantizando óptimas condiciones de limpieza y la disponibilidad para su uso próximo de acuerdo con los procedimientos establecidos y las demás funciones que le confieren las normas y reglamentos de la Municipalidad de Juticalpa.

Quien deberá presentar evidencia de sus actividades a su jefe inmediato que será el Departamento de Aseo según el organigrama de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: se le está pagando veintiocho días contados a partir del 01 de febrero 2025 al 03 de febrero 2025, y del 04 de febrero 2025 al 28 de febrero 2025 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.14, 067.20) **CATORCE MIL SETENTA Y SIETE LEMPÍRAS CON 20/100 CENTAVOS**) durante la vigencia de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La Jornada de trabajo será de ocho horas (8) de lunes a domingo, sin derecho a pago de horas extras; y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente

[Handwritten signature and date]
20/1/2025



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA OCTAVA : Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco .


WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
Acalde Municipal


ROSÉLYN MARISELA RUIZ MENDOZA
El contratado